



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0328-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 10 de marzo de 2025**

**VISTO:**

El Expediente **N° 2025-015172**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con Oficio N° 0175-2025-OCA-UNJFSC, de fecha 18 de febrero de 2025, presentado por el Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien remite asignación de Código de Admisión para iniciar trámite para la obtención de Título Profesional de Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada; Decreto N° 0903-2025-VRAC-UNJFSC, Informe N° 0198-2025-OAJ-UNJFSC, Decreto N° 1024-2025-VRAC-UNJFSC; Decreto Rectoral N° 002492-2025-R-UNJFSC; **Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025,** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;*

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)”;*

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”;*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0328-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 10 de marzo de 2025**

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0690-2024-CU-UNJFSC, de fecha 27 de junio de 2024, se resuelve: *“APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES VERSIÓN 2.0, que consta de IX Títulos, 127 Artículos, once (11) Disposiciones Complementarias, dos (2) Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Derogatoria y 27 Anexos; que, adjunto por separado, forma parte integrante de la presente resolución”;*

Que, el Artículo 27° del mencionado instrumento normativo establece que: *“Los Bachilleres de universidades con licencias denegada que deseen obtener su título profesional en la UNJFSC serán admitidos a través de la Oficina Central de Admisión, que verificará el cumplimiento, de los requisitos legales y entrevista personal, a mérito del cual informará al Consejo Universitario para la emisión de la resolución respectiva. (...)”;*

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, remite al Vicerrector Académico la Relación de Bachilleres egresados de diversas carreras, provenientes de Universidades con Licencia Denegada que solicitan admisión a esta Casa Superior de Estudios con la finalidad de obtener su Título Profesional correspondiente, de acuerdo al Cuadro 1; informando, asimismo que conforme a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento General para el Otorgamiento de Grados y Títulos Profesionales de la UNJFSC (versión 02), las Facultades basadas en los informes de sus respectivas Comisiones de Convalidación los declaran admisibles, mediante Resoluciones de Decanato a cada solicitante; adjuntando asimismo el Cuadro 2 en la que se encuentra la relación de Bachilleres solicitantes, con sus respectivos datos y Códigos de Admisión asignados de manera correlativa desde el 695 al 696; por lo que, solicita su evaluación y aprobación en Consejo Universitario, a partir de lo cual los solicitantes podrán continuar con los procesos de trámite que los conduzca a su titulación respectiva;

Que, al correr traslado, el Vicerrector Académico con Decreto N° 0903-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 19 de febrero de 2025 remite al Rectorado el presente expediente para la continuación del trámite correspondiente y para que sea visto en el Consejo Universitario;

Que, en atención a lo solicitado por el Rectorado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 0198-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 25 de febrero de 2025, luego de haber efectuado el análisis jurídico fáctico concluye que es menester precisar que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) emitió una reglamentación con la finalidad de permitir que los bachilleres de universidades no licenciadas puedan obtener el título profesional en



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0328-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 10 de marzo de 2025**

universidades que sí cuentan con la licencia institucional. Por lo que, dicha reglamentación permite que estos bachilleres, que requieren el título profesional para poder seguir desarrollándose, no vean truncada esta posibilidad; y, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, sugiere declarar PROCEDENTE la solicitud que versa sobre: “Asignación de Código de Admisión para iniciar trámite para obtención de Título Profesional de Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada”, promovido por la Oficina Central de Admisión;

Que, mediante Decreto N° 1024-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 25 de febrero de 2025, el Vicerrector Académico deriva al Rectorado el presente expediente, para que sea visto en Consejo Universitario;

Que, a su turno el señor Rector mediante Decreto N° 002492-2025-R-UNJFSC, de fecha 25 de febrero de 2025, remite los actuados y dispone que éstos sean vistos en Consejo Universitario;

Que, el Artículo 245°, del Estatuto Universitario vigente, establece: “*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.*”;

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025**, se acordó entre otros acuerdos el siguiente: “***Aprobar, la asignación de Código de Admisión generado a los Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada que desean obtener su Título Profesional en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en Cuadro adjunto corre inserto en el presente expedientee, solicitado con el ROD 2025-015172.***”;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y al acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial, de fecha 06 de marzo de 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** **APROBAR**, la asignación de Código de Admisión generado a los Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada que desean obtener su Título Profesional en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en Cuadro adjunto corre inserto en el presente expediente, solicitado con el REDO 2025-015172.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0328-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 10 de marzo de 2025**

**Artículo 2º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 3º.- TRANSCRIBIR** la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/nga.-**



## OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

**Cuadro N° 1: Relación de Bachilleres procedentes de Universidades no licenciadas que solicitan autorización para iniciar trámite de obtención de Título Profesional**

N°	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA	FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL(EP)/ PROGRAMA ACADÉMICO(PA)	GRADO ACADÉMICO OBTENIDO	TÍTULO PROFESIONAL A OBTENER
695	2025-005428	BARZOLA ALBINO, YOSELINE SELENE	75128169	UNIVERSIDAD SAN PEDRO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	(EP) ADMINISTRACIÓN	BACHILLER EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN
696	2024-094175	GIRALDO LEYVA, JIMMY ANTHONY	70892798	UNIVERSIDAD SAN PEDRO	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	(EP) CONTABILIDAD	BACHILLER EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	CONTADOR PÚBLICO

**CUADRO N° 2: CÓDIGO DE ADMISIÓN GENERADO A LOS BACHILLERES PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA QUE DESEAN OBTENER TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

CORRELATIVO	COD_ADMIS	APELL_P	APELL_M	NOMBRES	UNIV_PROC	ESC_PROF_FINAL	AÑO
696	1022425696	GIRALDO	LEYVA	JIMMY ANTHONY	102.Universidad San Pedro	24.CIENCIAS CONTABLES	18/02/2025
695	1022125695	BARZOLA	ALBINO	YOSELINE SELENE	102.Universidad San Pedro	21.ADMINISTRACIÓN	18/02/2025